



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 23/10/2020

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA102855977CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia **Debido cobrar** No.2019060039346 del 27 de marzo de 2020 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica Debido cobrar de la inspección tributaria por concepto de Impuesto de Registro al contribuyente **Fanny de Jesus Arango Hincapié** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el debido cobrar a la señora Fanny de Jesús Arango Hincapié identificada con la cedula de ciudadanía No 43.556.116 en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación N° 101980891 con fecha 22/02/2016



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 1, oficina 101 - Teléfono: (4) 383 80 48
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Base gravable	2.050.000 Más un acto sin cuantía
Impuesto de registro	\$ 112.500
Estampilla Pro desarrollo	\$ 1.000
servicios informáticos	\$ 3.400
Total	\$ 116.900
Menos valor pagado	\$ 24.900
TOTAL	\$ 92.000

Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se generan, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

Cordialmente,

ANA ISABEL HERNANDEZ RIOS
Directora de Rentas

